

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.112

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Para evitar ciertas confusiones en la interpretación de algunos artículos del Decreto sobre asistencia de enfermos mentales de 3 de Junio de 1931 y fijar el sentido de dicho Decreto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan redactados en la forma que a continuación se expresan, los siguiente artículos:

«Artículo 9.º El ingreso voluntario de todo enfermo psíquico exige:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste por el Alcalde o por el Juez municipal. En dicho certificado se hará constar la indicación de la asistencia de un Establecimiento psiquiátrico o Casa de salud. Podrá igualmente servir para el ingreso, un certificado del Médico del Establecimiento donde es admitido el enfermo, caso en el cual la legalización de la firma no será precisa.

b) Una declaración firmada por el propio paciente, en la que se indique su deseo de ser tratado en el Establecimiento elegido.

c) La admisión del enfermo por el Director-Médico del Establecimiento.

En los Establecimientos públicos deberá ser justificada por un certificado médico, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina del distrito y por los documentos de identidad (cédula, huellas dactilares, carnet, etcétera) que se consideren necesarios por la Dirección facultativa.

Artículo 10. La admisión de un enfermo psíquico por indicación médica (admisión involuntaria), sólo podrá tener el carácter de «medio de tratamiento» y en ningún caso de privación correccional de la libertad. Exige las siguientes formalidades:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal; en este certificado se hará constar la existencia de la enfermedad y la necesidad del internamiento, y expondrá brevemente la sintomatología y el resultado de la exploración somática y psíquica del paciente, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Se hará con arreglo a un formulario sencillo y especial para enfermos mentales, publicado por la Dirección general de Sanidad, y que será adicionado al documento oficial de certificación.

b) Una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal o por las personas que convivan con el enfermo, si no tiene pa-

rientes próximos, en la que se indique expresamente su conformidad y solicitando su ingreso directamente del Director-Médico del Establecimiento, que si pertenece a Establecimientos provinciales lo participará después al Presidente de la Diputación.

En dicha declaración familiar se harán constar también las permanencias anteriores del enfermo psíquico en Establecimientos psiquiátricos, en Sanatorios o en aislamientos privados.

Las razones para certificar la admisión de una persona en un Establecimiento psiquiátrico serán:

- La enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento.
- La peligrosidad de origen psíquico.
- La incompatibilidad con la vida social; y
- Las toxicomanías incorregibles, que pongan en peligro la salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás.

Los Médicos ajenos al Establecimiento psiquiátrico donde es admitido el enfermo, que expidan la certificación de enfermedad psíquica, no podrán ser parientes, dentro del cuarto grado civil, de la persona que formula la petición; de ninguno de los Médicos del Establecimiento donde deba efectuarse la observación y tratamiento, ni del propietario o Administrador.

La admisión del enfermo deberá efectuarse en un periodo de tiempo que no pase de diez días, contados a partir de la fecha del certificado médico.

Antes de transcurridas las veinticuatro hora de la admisión del enfermo en el Establecimiento, el Médico Director está obligado a comunicar al Gobernador de la provincia la admisión del enfermo, remitiendo una nota-resumen de todos los documentos indicados en los párrafos anteriores y motivos del ingreso. Dicha Autoridad dispondrá el reconocimiento del enfermo y remisión del informe correspondiente en el plazo máximo de ocho días, oficiando para ello al Inspector provincial de Sanidad, el cual designará al Subdelegado de Medicina del término en que está emplazado el Establecimiento o, en su ausencia, a uno de los funcionarios Médicos de la Administración pública central, provincial o municipal, con residencia, igualmente, en el Municipio donde radique el Establecimiento, y en casos especiales a un facultativo que reúna las condiciones técnicas que exijan las circunstancias.

Dentro también de las veinticuatro horas que siguen al ingreso del enfermo, remitirá el Médico-Director al Juez de primera instancia de la última residencia del enfermo, y si ésta fuera desconocida, al Juez de primera instancia del distrito del Manicomio, un parte duplicado en el que se hagan constar la filiación del enfermo y el nombre y el domicilio del Médico que certificó el ingreso, siendo de obligación del Juzgado devolver sellado al Establecimiento el ejemplar duplicado al día siguiente de su recepción.

Artículo 12. En casos de ur-

gencia, el enfermo podrá ser admitido inmediatamente, bajo la responsabilidad del Médico-Director del Establecimiento, el cual, en el término de veinticuatro horas, comunicará al Gobernador de la provincia el ingreso del enfermo, acompañando un certificado en el cual se hagan constar las razones de la urgencia del caso. Este certificado podrá ser extendido por uno de los Médicos del Establecimiento o por otro ajeno a éste, debidamente legalizado. En el primer caso deberá, dentro de los tres días siguientes al del ingreso, ser ampliado por otro firmado por un psiquiatra ajeno al Establecimiento o, en su defecto, por un Médico general. En los casos en los cuales el servicio psiquiátrico constituya un departamento anejo a un Establecimiento hospitalario, podrá el certificado ser firmado por un Médico cualquiera de dicho Establecimiento hospitalario. Siempre deberá completarse con los demás requisitos legales mencionados en el artículo 10, referente a ingreso involuntario. El Gobernador, en este caso, procederá también a tenor de lo dispuesto en el expresado artículo 10.

Artículo 13. En el caso de que el Gobernador de la provincia lo considere oportuno podrá, sin previo aviso, comprobar, mediante el Inspector provincial de Sanidad o la persona que él designe, la situación de cada uno de los pacientes dentro del Establecimiento, atendiendo a las posibles denuncias sobre internamiento indebido y transmitiéndolas al Juzgado correspondiente para que exija las responsabilidades que señala el Código penal.

Artículo 22. En el plazo máximo de seis meses de observación, el Médico-Director de todo Establecimiento psiquiátrico está obligado a remitir al Juzgado de primera instancia correspondiente (apartado final del artículo 10) un informe en el que consten los resultados del estudio del enfermo ingresado por indicación médica u orden gubernativa o judicial.

Este informe no implica que dicha Autoridad judicial deba decidir de la continuación o no del enfermo en el Establecimiento, ya que el llamado expediente de reclusión definitiva de la legislación anterior queda derogado por el presente Decreto.

La finalidad de este informe es dar cuenta al Juzgado de primera instancia correspondiente de los síntomas psíquicos que justifican la permanencia del enfermo en el Establecimiento con objeto de que puedan ser comprobados, en

el caso de denuncia por reclusión ilegal o por orden gubernativa.

Artículo 23. El reingreso de todo enfermo psíquico, dado de alta, se efectuará mediante los mismos requisitos que el ingreso (véase el artículo 10), salvo en los casos de enfermos que tuviesen su antiguo expediente de reclusión definitiva terminado antes de la publicación de la legislación vigente. Dichos enfermos se sobrentiende que no precisan nuevo certificado para su ingreso.»

Artículo 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo legislado en los referidos artículos.

Dado en Madrid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. — El Ministro de la Gobernación, *Santiago Casares Quiroga*.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1932).

Núm. 2.106

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, comunican los respectivos Ayuntamientos haber designado Secretarios a los señores que seguidamente se relacionan, en virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 27 de Marzo último, y que se hacen públicos a los oportunos efectos.

Madrid, 26 de Mayo de 1932. — El Director general, *González López*.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Lorcha, don Joaquín Espí Coloma, ex Secretario de Planes; Parcent, don Jesualdo Villaverde, ex Secretario de Segura de la Sierra (Jaén); Planes, don Casimiro Juan Gadea, Secretario de Benifallim; Senija, don José Ripoll Molines, Secretario de Benichembla.

Idem de Almería: Alicun, don Francisco Granados Gutiérrez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento; Los Gallardos, don Gonzalo González Villarreal, ex Secretario de Lijar.

Idem de Avila: Sanchorreja, don Luis Escudero Prieto, Secretario de Tejeda de Tiétar (Cáceres); La Lastra del Cano, don Emérito Serrano Pérez, Secretario de Tabanera la Luenga (Segovia).

Idem de Badajoz: Malpartida de la Serena, don Vito Modesto Ga-

lán Fernández, caso cuarto; Torremejías, don Tomás Muñoz Naharro, caso cuarto.

Idem de Burgos: Arauzo de Torre, don Tomás Ontañón Gete, Secretario de Villanueva de Guzmil; Pinilla de los Barruelos, don Máximo Núñez Martín, ex Secretario de Covarrubias.

Idem de Cáceres: Alcuéscar, don Aurelio Lozano García, Secretario de Malva (Zamora); Campillo de Deleitosa, don Jerónimo Rivero Porras, Secretario de Talavera la Vieja; Guijo de Coria, don Heliodoro Crespo Hernández, ex Secretario de Guijo de Galisteo; Guijo de Galisteo, don Eloy Merino de Avila, Secretario de Marzales (Valladolid); Ibañando, don Justino Ramos Marcos, ex Secretario de Salvatierra de Santiago; Las Majadas, don Abelardo Márquez Sáinz, caso cuarto; Membrio, don Anastasio Hernández Corchero, Secretario de Riobos; Navaconcejo, don Sixto Martín Cordero, Secretario de Casillas de Coria; Salvatierra de Santiago, don Juan Pérez Tosina, caso cuarto; Valdehúncar, don Pascual Martín González, ex Secretario del mismo; Zarza de Montánchez, don Eustaquio Cordero Díaz, caso cuarto.

Idem de Cádiz: Benaocaz, don José Campós Fernández, opositor número 258, de 1929.

Idem de Castellón: Benicasim, don Manuel Justo Bestard, ex Secretario de Begís; La Llosa, don Bautista Ronchera, Puchal, ex Secretario de Ballestar; Puebla-Torres, don Francisco Porcar Campos, Secretario de Pavías; Sarriella, don Heliodoro Valeriano Ibáñez García, caso tercero, Vall d'Alba, don Elías Tierno Blasco, ex Secretario de Benicasim; Vistabella del Maestrazgo, don Fernando Botellá Cobejaus, ex Secretario de Villanueva de Alcolea; Ballestar-Bel-Frades-Puebla de Benifasar, don Isidoro Espada Adell; Pina de Montalgrao, don José R. Mor Martínez; Sacañet, don Francisco Porcer.

Idem de Ciudad Real: Fontanarreja, don Pedro A. Martín Sánchez, ex Secretario de Luciana.

Idem de Córdoba: Torrecampo, don Francisco Tena Torrico, excedente voluntario de Santa Eufemia.

Idem de Cuenca: Cañaveras, don Joaquín Fernández Coronado, Secretario de Las Majadas; Gascuña, don Anastasio Martín Jarabo, Secretario de Olmeda de la Cuesta; Hontecillas, don José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrablos (Valencia).

Idem de Granada: Albuñán, don Antonio Molero Peralta, caso cuarto; Aldeire, don Diego

Vargas Cobo, Secretario de Darro; Benamaurel, don Ginés García Serrano, Secretario de Urrácal (Almería); Trujillos, don David Alvarez Prieto, Secretario de Nojejo (Jaén).

Idem de Guadalajara: Cereceda-Hontanillas, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria); Fuensaviñán, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria).

Idem de Huesca: Alcampel, don Francisco Ibáñez López, ex Secretario de Marcén-Fraella; Marcén-Usón, don Angel Díaz Díaz, Secretario de San Tirso de Abres (Oviedo); Monesna, don Joaquín Franco Gascón, Secretario de Luzás; Sesa, don David Barruel Giral, Secretario de Sabiñánigo; Sopeira, don José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrablos (Valencia); Castellazuelo, don José Cáncer Calasanz, Secretario de Pallaruelo de Monegros; Plan, don Antonio Dueso Sesé, opositor número 32, de 1929.

Idem de Logroño: Arnedillo, don Juan Maqueda Rodríguez, ex Secretario de Hormilla; Cabezón de Cameros-Laguna de Cameros, don Juan Terroba Sáenz, Secretario de Zarzosa; Camporvín, don Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Robres del Castillo, don Régulo Barragán Fernández, caso cuarto.

Idem de Madrid: Santorcaz, don Juan Núñez García, Secretario de Brazatortas (Ciudad Real); Valdaracete, don Julián Pérez Martín, ex Secretario de Valdelecha.

Idem de Málaga: Cútar, don Miguel Calderón Torres, Secretario de Borge.

Idem de Orense: Porquera, don Perfecto Suárez Alvarez, excedente forzoso de Moreiras.

Idem de Palencia: Alar del Rey, don Mariano Campo García, ex Secretario de Valle de Cerrato; Osorno, don José García González, Secretario de Piña de Campos; Valdeolmillos, don Gregorio Merino Rico, Secretario de Magaz; Villota del Páramo, don Damián Pérez González, ex Secretario de Manquillos.

Idem de Salamanca: Diosleguarde, don Miguel García Morínigo, Secretario de Aldealengua; Ledrada, don Leopoldo Robledo Sacristán, Secretario de Buenavista; Santa Marta de Tormes, don Hipólito Froufe Espinazo, caso cuarto; Valderodrigo, don Miguel García Morínigo, Secretario de Aldealengua; Rinconada de la Sierra, don Custodio Varillas del Brio, Secretario de Castellanos de Moriscos.

Idem de Santander: Herrerías, don Miguel Heraclio González

Vinoles, Secretario de Mazcuerras.

Idem de Segovia: Aldealengua de Santa María, don Emilio del Río García, Secretario de Valdanzo (Soria); Castroserna de Abajo-La Matilla-Valleruela de Pedraza, don Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos.

Idem de Sevilla: El Madroño, don Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de Alcudia de Monteagud (Almería).

Idem de Teruel: Albentosa, don Gabino Pascual Andrés, ex Secretario de El Pobo de Dueñas (Guadalajara); Aldehuela-Castralvo, don Carlos Guillén Vicente, Secretario de Camarena; Bágüena, don Florencio Jaraba Sangüesa, ex Secretario de Albentosa; Bea, don José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Berge, don Tomás Herrero Tomeo, ex Secretario de Vivel del Río Martín; Cedrillas, don Mariano Moreno Andrea, Secretario de Villafranca del Campo; Ejulve, don Manuel Sangüesa Trullenque, ex Secretario de Cuevas de Cañart; Estercuel, don Modesto Loscos Plana, ex Secretario de Los Olmos; Montoro de Mezquita, don José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Obón, don Agapito Juan Teruel, ex Secretario de Berge; Torralba de los Sisonos, don Santiago E. Escriche Domingo, Secretario de Bello; Tramacastiel, don Manuel Casino Argilés, caso cuarto; Valdelinares, don Juan Moya Gaona, Secretario de Fuentelsaz (Guadalajara); Villalba Baja, don Pedro Torán Domingo, caso cuarto; Vivel del Río Martín, don José Royo Martínez, ex Secretario de Anadón.

Idem de Toledo: Burguillos, don Narciso Díaz Herráiz, ex Secretario de Puebla de Valles (Guadalajara); Cervera de los Montes, don Leopoldo Gascón Donayre, ex Secretario de Fuentenovilla (Guadalajara); Robledo del Mazo, don Eloy Arias Moreno, ex Secretario de Puerto de San Vicente.

Idem de Valladolid: Quintanilla de arriba, don Galación Marroquín González, excedente forzoso de Melgar de arriba; Villaverde de Medina, don Honorio Sánchez Gutiérrez, Secretario de El Campillo.

Idem de Vizcaya: Rigoitia, don Evaristo Inunciaga Loroño, Secretario de Arrázola.

Idem de Zamora: Castroverde de Campos, don Santiago Cobos Ibero, Secretario de Villamuriel de Campos (Valladolid); Mombuey, don Miguel Pascual Fernández, Secretario de Frieria de Valverde; Villamor de la Ladre,

don Francisco Tuda Martín, Secretario de Valcavado; Badilla, don Agustín Bartol Moreno, Secretario de Argañín.

Idem de Zaragoza: Badules, don Sotero Uriel Garcés, ex Secretario de Balconchán-Orcajo; Tierga, don Ramón Hernando Vicente, ex Secretario de Badules; Torrijo de la Cañada, don Antolín Pérez García, ex Secretario de La Quiñonería-Reznos (Soria); Undués de Lerda, don Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera (Soria).

(Gaceta del 28 de Mayo de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.122

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el 28 de Mayo último

El estado sanitario de la provincia durante la semana es altamente satisfactorio, acentuándose la mejoría registrada en la última sin que se haga notar predominio por afección alguna.

Del mismo modo no acusa variación la morbilidad de la infancia, registrándose casos de sarampión, coqueluche y varicela sin ocasionar ninguna defunción.

La mortalidad, que ha decrecido en relación a la última semana, se sigue produciendo en sujetos de edad avanzada.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 161.

Nacidos muertos, 7.

Muertos por todas las causas, 71.

Muertos menores de un año, 17.

Muertos por enfermedades evitables, 7.

Valladolid, 2 de Junio de 1932.
El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 2.100

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 108 del reglamento de los Servicios del Catastro de 30 de Mayo de 1928, se pone en conocimiento de los propietarios por Rústica de los términos municipales que

se relacionaa, que han quedado expuestas al público, durante treinta días, las propuestas de evaluación con los tipos correspondientes y las cuentas analíticas de máxima y mínima de los diferentes cultivos y aprovechamientos, formuladas en cumplimiento de los artículos 102 y 103 del citado Reglamento.

Términos municipales y fecha en que se entregan las propuestas de tipos evaluatorios

Moraleja de las Panaderas, 27 de Mayo de 1932.

Rubi de Bracamonte, 28 de Mayo de 1932.

Cervillego de la Cruz, 29 de Mayo de 1932.

Valladolid, 31 de Mayo de 1932.
El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

Núm. 2.101

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 108 del reglamento de los Servicios del Catastro de 30 de Mayo de 1928, se pone en conocimiento de los propietarios por Rústica de los términos municipales de Brahojos, Campaspero, Ciguñuela, Velascálvaro, Villafranca de Duero y Villanueva de Duero que, a partir del día 25 del mes corriente, han quedado expuestas al público en los Ayuntamientos respectivos, durante treinta días, las propuestas de evaluación con los tipos correspondientes y las cuentas analíticas de máxima y mínima de los diferentes cultivos y aprovechamientos, formuladas en cumplimiento de los artículos 102 y 103 del citado Reglamento.

Valladolid, 31 de Mayo de 1932.
El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

Núm. 2.102

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del reglamento del Servicio del Catastro de 30 de Mayo de 1928, esta Jefatura aprueba, con esta fecha, el Avance Catastral del término municipal de Gomeznarro.

Valladolid, 1.º de Junio de 1932.
El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.108

Vega de Ruiponce

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el actual año, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros, propietarios o colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Vega de Ruiponce, 1.º de Junio de 1932.—El Alcalde, *Ciro Arenillas*.

Núm. 2.116

Vega de Valdetronco

Don Leandro Ramos García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales de los ejercicios de 1930 y 1931.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Vega de Valdetronco, 31 de Mayo de 1932.—Leandro Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.126

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo Medina Bocos, Juez municipal suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Dionisio Rodríguez Paniagua, vecino de esta ciudad, por don Manuel Iglesias Castro, vecino de Villalán, de la cantidad de ciento veintiocho pesetas cuarenta y tres céntimos de principal y las costas, a que ha sido condenado en el juicio verbal civil seguido

contra el mismo, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, el semoviente siguiente:

Una yegua, roja, de nueve años de edad, de alzada cuatro dedos sobre la cuerda; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. El acto del remate tendrá lugar el día veinte del mes actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Tercera. El semoviente objeto de subasta se halla depositado en poder de don Santiago Sáiz Manera, vecino de Villalán.

Dado en Valladolid, a primero de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Medina Bocos. P. S. M.: El Secretario, E. Mario Aparicio.

282

Núm. 2.114

POLLOS

EDICTO

Don Arsenio Rodríguez Gómez, Juez municipal de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer por concurso de traslado.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, a las que se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen de aptitud para desempeñar dicho cargo.

Pollos, 30 de Mayo de 1932.—Arsenio Rodríguez.

Núm. 2.123

VELASCÁLVARO

ANUNCIO

Cumpliendo órdenes de la Superioridad consiguiente y por hallarse servidas en forma habilitada las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y su res-

pectivo suplente, se anuncian a concurso de traslado, una y otra por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que el presente aparezca inserto, a más que en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia de Medina del Campo, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento del solicitante.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen de aptitud para desempeñar dicho cargo.

Velascálvaro, primero de Junio de mil novecientos treinta y dos. El Juez municipal, Bernardino Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.113

Mancomunidad Hidrográfica del Duero

Concurso de proyectos y ejecución de la super-estructura metálica de la presa del canal de San José

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25 de Mayo último, acordó anunciar este concurso.

La apertura de pliegos se verificará el día 12 de Agosto próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Mancomunidad, calle de Muro, número 5 (Valladolid), ante el Delegado del Gobierno, y, en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

Los pliegos de bases, de condiciones particulares y económicas y planos, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirir copia de dichos documentos mediante el pago de 20 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 4.000 pesetas, en metálico, en la Caja de la Mancomunidad.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (timbre de 4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse, al redactar sus proyectos, a

los pliegos de condiciones particulares y económicas y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Mancomunidad, en horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 8 de Agosto, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes citada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Concurso de proyectos y ejecución de la super-estructura metálica de la presa del canal de San José.—Valores declarados, 4.000 pesetas.—Señor Delegado del Gobierno en la Mancomunidad Hidrográfica del Duero.—Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá, con claridad, el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte que se consigna en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

La Comisión Gestora podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 1.º de Junio de 1932. El Ingeniero Director, *Eduardo Fungairiño*.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal número....., con domicilio en.....,

provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... de Junio de 1932, para adjudicar, mediante concurso, la construcción y montaje de la super-estructura metálica de la presa del canal de San José, se comprometo, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso y pliego de condiciones particulares y económicas, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta, por la cantidad de pesetas..... (aquí el precio en letra). (Fecha, firma y rúbrica).

NOTAS.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

—Los licitadores deberán consignar en las proposiciones que presenten los jornales que se obliguen a pagar a los obreros que hayan de emplearse en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, que no deberán ser inferiores a los fijados por el Jurado mixto del Trabajo del ramo de construcción de la zona en que se construyen las obras.

283

Núm. 2.125

REQUISITORIA

Nieto Araque, Esteban; hijo de Esteban y de Juana, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de 33 años de edad, estatura, frente, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaño, ojos pardos, barba afeitada, color sano, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 90; procesado por el delito de desobediencia a bordo del vapor mercante español «Numa»; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina don José Rodríguez Olleros, en el Juzgado permanente de esta Base Naval Principal de Ferrol; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde. Caso de ser detenida la persona requisitoria o conocida su residencia, se dará cuenta, por el medio más rápido, al excelentísimo e ilustrísimo señor Ministro Togado de la Armada, en el ministerio de Marina.

Ferrol, 31 de Mayo de 1932.—El Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor, José Rodríguez Olleros.

Imprenta de la Diputación provincial